

## V. LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA<sup>6</sup>

La jurisprudencia en su sentido etimológico, quiere decir: "sabiduría del derecho"; esto puede entenderse como el conocimiento pleno del derecho —dominio de sus conceptos y de sus técnicas—, utilizado de manera prudente para resolver en forma eficaz una cuestión o problema determinado.

En el pensamiento de diversos pueblos de la antigüedad encontramos nociones de justicia y reflexiones acerca de problemas jurídicos, es en Roma donde se considera que tiene su origen la actual ciencia jurídica y desde entonces se desarrolló la institución de la jurisprudencia, que pasó por momentos de importancia y en los que adquirió diferentes características hasta llegar a la edad moderna.

<sup>6</sup> Para la redacción de este capítulo, se resumió la información contenida en el libro: *La Jurisprudencia en México*, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2002.

A partir del siglo XVIII y hasta nuestros días, la noción de jurisprudencia fue sustancialmente influida y determinada por la codificación, la división de poderes y el constitucionalismo; los dos primeros son legado de la Revolución Francesa, y el último de la Magna Carta inglesa de 1215 y la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787.

La forma de gobierno constitucional, progresivamente adoptada en el mundo, viene a confirmar la importancia de la jurisprudencia, al reconocerla como el instrumento idóneo para unificar los criterios jurídicos de un país, posición asumida por las diferentes naciones de tradición jurídica romano-germánica.

Es así que pueden identificarse diversas etapas en la evolución de la noción de jurisprudencia: de *phrónesis* como virtud; de *iurisprudencia*, entendida como sabiduría prudencial, a su acepción de ciencia del derecho; posteriormente comprendida como sentencias que establecen la manera de juzgar de los tribunales, para llegar a su actual noción, como interpretación correcta de la ley establecida por un órgano de carácter constitucional.

Dependiendo de las diferentes corrientes iusfilosóficas que en materia de jurisprudencia han existido, se le percibe como: interpretación de la ley, aplicación de la ley, sentencias o fallos, enseñanza, costumbre judicial y norma; por ello los doctrinarios le han otorgado diferentes contenidos a la naturaleza jurídica de la jurisprudencia, entre ellos los siguientes:

- *Como fuente de derecho.* El trabajo jurisprudencial que realizan los tribunales federales, así como otros tribuna-

les no pertenecientes al Poder Judicial de la Federación es creación de derecho; pero a diferencia de la que lleva a cabo el Poder Legislativo, aquélla no procede de simples consideraciones de oportunidad, es decir, no es creación libre, sino que se encuentra vinculada a los casos concretos, donde los tribunales establecen la regla de solución para cada uno.

- *Como norma jurídica.* En la doctrina mexicana se sostiene que la jurisprudencia, aunque formalmente no es una norma jurídica, materialmente sí lo es, ya que reproduce, dentro de la esfera y los límites que le son propios, las características de obligatoriedad, generalidad y abstracción, aunque con diferentes alcances.
- *Como resultado de un acto jurisdiccional colegiado.* Porque al emitirla intervienen varias voluntades que integran el consenso del órgano jurisdiccional.
- *Como interpretación del derecho positivo.* Porque al interpretar las disposiciones legales, se desentraña el sentido verdadero de la legislación aplicable, con motivo de los casos concretos que se someten a consideración del juzgador, quien se auxilia tanto de la ciencia jurídica como de las demás disciplinas científicas o tecnológicas que tengan relación con las normas que se interpretan.
- *Como complemento del ordenamiento jurídico.* Ya que la jurisprudencia completa el ordenamiento jurídico a través de la interpretación e integración que lleva a cabo el órgano jurisdiccional, al momento de aplicar una regla de derecho a una situación concreta.

- *Como unificación de la interpretación del derecho.* Porque, independientemente de la forma en que se manifieste la interpretación por el órgano jurisdiccional correspondiente, sirve para unificar los contenidos del derecho, toda vez que evita que exista arbitrariedad por parte de las autoridades jurisdiccionales obligadas a seguirlos.
- *Como actualización de la legislación vigente.* Es innegable que la jurisprudencia actualiza la ley, ya sea cuando colma lagunas legislativas, o bien cuando precisa sus alcances, con lo que finalmente logra el progreso del derecho escrito.
- *Como instrumento orientador en el proceso de enseñanza-aprendizaje.* En este proceso la jurisprudencia juega un papel análogo al que desempeña la doctrina, porque muestra a las normas jurídicas en su aplicación.